

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso No. 11001400305020220031800

Subsanada la demanda en legal forma y al encontrar reunidos los presupuestos establecidos en los artículos 82, 83, 84 y 384 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

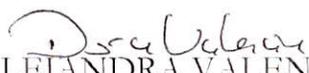
ADMITIR la demanda de **RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO** formulada por **OSCAR JOSÉ CARVAJAL RÍOS** en contra de **OSCAR EDUARDO MORENO, DEUFREYS ANTONIO SÁNCHEZ GODOY, SANTIAGO VARGAS PIESCHACON y TANIA LUCIA GALEANO ARBELÁEZ.**

Désele a la presente el trámite consagrado en el artículo 384 del Código de General del Proceso.

Notifíquese a la parte demandada conforme lo dispone el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 o en la forma consagrada por el CGP, manifestándosele que cuenta con el término de veinte (20) días para su contestación, a quienes se les advierte que no serán oídos en el proceso hasta tanto demuestren haber pagado los cánones de arrendamiento causados durante el periodo comprendido entre los meses de diciembre de 2019 a la fecha y los que se sigan causando o aporte los últimos recibos de pago correspondiente a los últimos 3 periodos expedidos por el arrendador. (Inciso 2º, numeral 4º del artículo 384 del Código General del Proceso).

Se reconoce personería jurídica al Dr. **NEYS SANTANA SARMIENTO JIMÉNEZ** como apoderado judicial del extremo demandante, en los términos y para los fines del mandato conferido.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del
Proceso, la providencia anterior se notifica por comunicación en el
Estado No. 71 de hoy 14 OCT 2022 a las 8:00
a.m. _____ SECRETARIA.